

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 107**

26 de Setiembre de 2.014

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

**Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

**Ministro de Desarrollo Social**

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

**Ministro de Educación**

Lic. María Florencia Gelmetti

**Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

**Celina J. Valenzuela**  
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 253-V.O.T.-****EXpte. N° 0850-14/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2012.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Dr. JUAN MIGUEL CARDOZO TRAILLOU, DNI N° 29.527.881, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3527-E.-****EXpte. N° 1050-2154-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2013.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ley N° 5756, ejercicio 2013, para el Ministerio de Educación,...

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al DR. SAÚL DIEGO MARTIN PALMIERI, D.N.I. N° 24.612.701, en el cargo de Coordinador Provincial de Políticas Públicas Educativas-Personal Jerárquico Fuera de Escala-en la U. de O. "1"-Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La Remuneración a percibir por el Coordinador Provincial de Políticas Públicas Educativas, será la que corresponda al rango de Director Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 6267-E.-****EXpte. N° 1050-2616-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2013.-  
EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar las Misiones y Funciones de la Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas, que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**ANEXO****MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES COORDINACION PROVINCIAL DE POLITICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS****Misiones y Funciones**

\*Generar y Desarrollar el cumplimiento de cada uno de los programas en proceso de acuerdo a la normativa vigente dentro de la Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas. \*Coordinar la aplicación de los planes y programas políticos con las demás Unidades de Gestión del Ministerio de Educación. \*Articular, capacitar y reglamentar las acciones de las Cooperadoras y Escolares y las Asociaciones de ayuda educativas de los I.E.S. con las otras instituciones y actores con el desempeño en las Unidades Educativas de Gestión distrital, todo ello dentro de la Ley N° 5518 y Art. 46 del Código Civil y demás Normas. \*Compatibilizar y acordar las acciones y proyectos entre la Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas y las de las Cooperadoras Escolares, y promover la creación en todo el ámbito provincial de las Federaciones de Cooperadoras Escolares. \*Comunicar y promocionar a los municipios las acciones del Ministerio de Educación en lo referido a temas de políticas públicas. \*Articular entre la Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas y otras del Ministerio de Educación acciones y proyectos que atiendan temas relacionados a las Políticas Públicas y sociales con desarrollo territorial. \*Establecer vínculos y articular con los organismos nacionales e internacionales relacionados con programas que involucren las políticas públicas educativas y a los niños y adolescentes. \*Asesorar a las distintas secretarías y dependencias de esta en materia de su competencia. \*Fortalecer la ciudadanía activa y participativa en la construcción de las políticas públicas Educativas, en articulación con las Direcciones de Educación, Modalidades y Establecimientos Educativos. \*Diseñar políticas y líneas de acción que garanticen la participación de los jóvenes en el gobierno escolar y que promuevan la intervención para la atención de necesidades y problemáticas de la sociedad que puedan ser resueltas a través del accionar colectivo. \*Fomentar el debate, reflexión y capacidad argumentativa de los jóvenes a través de encuentros, jornadas, etc. Con el fin de potenciar la participación ciudadana de los jóvenes. \*Promover la capacidad de organización de las agrupaciones juveniles para concretar proyectos que beneficien a la comunidad (Ley 26.877 y demás normas). \*Ejercer las acciones necesarias a fin de que todos los establecimientos educativos de todos los niveles (medio y superior), de todas las modalidades de gestión educativas públicas y privadas deban reconocer a los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil", además de "promover la participación y garantizar las condiciones institucionales" para el funcionamiento, de los centros de estudiantes y establecer así que participarán de esos espacios "todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito". \* La Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas

Articulara del diseño de la campaña de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes" en cada uno de los establecimiento de toda la Provincia. \*Supervisar la creación y el funcionamiento estatutario de los centros de estudiantes de nivel secundario y superior. \*Observar e instrumentar mecanismos tendientes a garantizar la plena vigencia de los derechos y Obligaciones de los alumnos en el ámbito educativo. \*Alentará a la participación de los alumnos/as en los programas de alcance nacional, provincial e internacional de los jóvenes sobre la base de valores que estimulen su participación ciudadana, el respeto por la democracia, los derechos humanos, la conciencia social, la cultura de la paz y el medio ambiente contribuyendo, de esta forma, a su formación como ciudadanos críticos. \* Articular acciones destinadas a avalar el derecho a la recreación a través de la promoción del turismo escolar. \*Desarrollar un espacio de capacitación, debate, reflexión sobre cuestiones relativas a la política y a la gestión pública en la Educación Toda. \*Generar instancias concretas de planificación, gestión y evaluación, en las que participen alumnos, padres, ciudadanos, organizaciones sociales, empresas e instituciones públicas, tendientes al abordaje de problemas de políticas públicas relevantes. \*Elaborar estrategias de participación a nivel comunitario educativo, acompañando en la elaboración de sus proyectos y como articulador entre los actores sociales generando un enlace de esfuerzo multisectorial. \*Establecer una red de centros de estudiantes y/o asociaciones civiles sin fines de lucro con funcionamiento presencial y virtual periódico, fomentando la coyuntura de todas las organizaciones registradas. \*Definir, coordinar, ejecutar las Políticas Públicas Educativas e Institucionales, programas y proyectos del Ministerio de Educación Nacional y/o Provincial y todo otro que en el futuro se creen. \*Fomentar la investigación aplicada, comparada y participativa y diseñar metodologías y herramientas de evaluación de políticas públicas Educativas susceptibles de ser aplicadas en todo el Ministerio de Educación, como así también evaluar programas, proyectos y/o políticas implementadas en todas las regiones provinciales, de manera conjunta y en coordinación con los organismos que ejecutan dichas intervenciones, y/o asistir técnicamente para su desarrollo. \*Colaborar y asesorar a los Supervisores y Directores de Nivel en los aspectos técnicos-administrativos y operativos inherentes a la implementación de la Políticas Públicas Educativas. \*Aportar información a las autoridades Ministeriales de la cuales depende para la toma de decisiones más adecuadas a las realidades regionales y locales, según sean requeridas a esta Coordinación Provincial de Políticas Públicas Educativas. \* Producir y dictar documentos de apoyo técnico de Políticas Públicas Educativas para las distintas Unidades de Gestión del Ministerio de Educación. \*Mantener un actualizado relevamiento de las necesidades propias de la Coordinación, en función de una más efectiva toma de decisiones. \*Cumplir con los requerimientos de la Superioridad y que surjan de la normativa específica en cuanto a la administración de los recursos materiales y humanos de la Coordinación de Políticas Públicas Educativas.\*Estudiar la vinculación de las instituciones y centros educativos con el mercado del trabajo y el sistema productivo. \* Sistematizar información para poder evaluar integralmente los servicios educativos, para la promoción del empleo, del trabajo y otros, en las diferentes áreas de gobierno educativo que promuevan acciones que aporten al desarrollo de la comunidad para favorecer la inclusión educativa plena. \* Asesorar en la implementación de políticas integradas y proyecto de desarrollo e innovación que promuevan la inclusión educativa plena. \*Propender al intercambio de información y experiencias con entidades análogas. \*Formular la propuesta de su presupuesto.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**DECRETO N° 4450-E.-****EXpte. N° 1056-11343-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase, la renuncia presentada por la Sra. INES ANABELA QUISPE, D.N.I. N° 28.314.211, al cargo que ejerce actualmente mediante Contrato de Locación de Servicio de este Ministerio de Educación. **ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5756, Ejercicio 2013,...

**ARTICULO 3°.-**Desígnase, a partir del día siguiente hábil al dictado del presente Decreto, en el cargo categoría 01 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3.161/74, a la señora INES ANABELA QUISPE, D.N.I. N° 28.314.211, para prestar servicio en el Escuela N° 440 de la Ciudad de La Quiaca, del departamento de Yavi dependiente del Ministerio de Educación.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 4713-H.-****EXpte. N° 500-135-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, Escalafón Docente, personal de los Convenios

Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S. del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán percibir una remuneración neta inferior a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), a partir del 1° de marzo de 2014, conforme el alcance y condiciones previstas en el exordio. Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento excluyendo el salario familiar. Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta establecida en el presente.

**ARTÍCULO 2°.-**Exclúyese de lo dispuesto en el artículo primero al personal comprendido en el Decreto N° 3141-E.C.-1997, personal de la Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Funcionario de los tres Poderes, Magistrados del Poder Judicial, Vocales y Fiscales de Tribunal de Cuentas.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5156-H.-**  
**EXPTE. N° 425-97/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Empleo y Capacitación solicita refuerzo de la partida "Programa de Capacitación RRHH y Equipamiento Institucional"-Ejercicio 2013-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5157-H.-**  
**EXPTE. N° 1053-3025/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual Ministerio de Educación solicita refuerzo de la partida "Servicios No Personales-Alquileres"-Ejercicio 2013-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5163-H.-**  
**EXPTE. N° 247-170/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL dependiente del Ministerio de Producción, solicita la incorporación de recursos provenientes de la Secretaría de Energía de la Nación y la creación de la partida presupuestaria "Gasoducto Miraflores- La Quiaca"-en el Ejercicio 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 21/22,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013-Ley N° 5756-....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5215-S.-**  
**EXPTE. N° 716-199/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**En la Unidad de Organización R2-02-04 Hospital "San Roque", aceptase con retroactividad al 24 de septiembre de 1991 la renuncia al adicional (j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418 presentada por el Dr. Luis Alberto Figueroa.

**ARTÍCULO 2°.-** En la Unidad de Organización R2-02-04 Hospital "San Roque", aceptase con retroactividad al 1° de junio de 1988 la renuncia al adicional (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418 presentada por la Dra. Alice Susana Vargas.

**ARTÍCULO 3°.-**Adecuase al Dr. Luis Alberto Figueroa, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 24 de septiembre de 1991 y hasta el 31 de junio de 2004.-

**ARTÍCULO 4°.-** Adecuase al Dr. Luis Alberto Figueroa, en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad del 1° de julio de 2004, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, adecuase a la Dra. Alice Susana Vargas, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de junio de 1998 y hasta el 31 de junio de 2004, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-**Adecuase al Dra. Alice Susana Vargas, en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad del 1° de julio de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 7°.-**Adecuase al Dra. Alice Susana Vargas, en el cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 8°.-**Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente la constancia que acredite el bloque de título de la Dra. Alice Susana Vargas, como requisito indispensable para el desempeño del régimen laboral que se concede por el artículo 7°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5238-H.-**  
**EXPTE. N° 0513-704/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL PROFESIONAL-LEY N° 4413; 1-Categoría A-1.-

**ARTÍCULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría A-1-Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, al Ing. ALEJANDRO FABIAN VACA, CUIL N° 23-25377707-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Persona 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, dentro de la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas.

**ARTÍCULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato Locación de Servicios suscripto oportunamente con el agente Alejandro Fabián Vaca.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5243-H.-**  
**EXPTE. N° 0600-876/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita refuerzo de partidas presupuestaria varias-Ejercicio 2013-, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 12/13 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5269-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-1983-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 01 de Agosto de 2014, la renuncia presentada por el Dr. ALBERTO RAUL ALFARO, DNI N° 8.197.989, al cargo Juez de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5271-S.-****EXPTE. N° 700-1669/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Lic. MANUEL ALBERTO TAPIA, CUIL 20-23430257-5, al contrato de locación de servicio cumplido en el Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794, conforme...

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a los agentes: ALEJANDRA MARIEL FERNANDEZ, CUIL 27-31590021-8 y MANUEL ALBERTO TAPIA, CUIL 20-23430257-5, en los cargos Categorías C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, de la U. de O. R2-02-04, Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5314-S.-****EXPTE. N° 714-1994/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", adecúase a los Licenciados Norma Graciela Vargas, CUIL 27-16446244-2, Alcira Nérida Gumiel, CUIL 27-25183782-7, Patricia Alejandra Irueta, CUIL 20-25448639-7, Camilo Caucota, CUIL 20-12618347-0 y Claudia Viviana del Rosario López, CUIL 27-17451805-5, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5319-S.-****EXPTE. N° 722-244/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes Ley N° 5794, conforme...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase de la Sra. NATALIA VANESA FERNÁNDEZ, CUIL 27-28182824-5, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5347-G.-****EXPTE. N° 0246-161-2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 30 de Noviembre de 2008, la renuncia presentada por el señor JORGE RAUL SILVA, DNI N° 14.089.255, al cargo categoría 23 (b-1) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5402-G.-****EXPTE. N° 0412-669-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, VICTOR DANIEL CONTRERAS, DNI N° 24.153.032, Legajo 12.920, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

**ARTICULO 2°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5403-G.-****EXPTE. N° 0412-776-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, VIRGINIA MARIA LAURA PABLOFF, DNI N° 30.578.006, Legajo 14.399, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5405-G.-****EXPTE. N° 0412-688-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, MIRIAM CECILIA VERGARA, DNI N° 16.347.886, Legajo 13.161, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, MIRIAM CECILIA VERGARA, DNI N° 16.347.886, Legajo 13.161, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

**ARTICULO 3°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5406-G.-****EXPTE. N° 0412-096-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sub-Comisario de Policía de la Provincia, NESTOR ISAAC SINGH, DNI N° 17.909.207, Legajo 13.271, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

**ARTICULO 2°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5408-G.-****EXPTE. N° 0412-040-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HILDA CECILIA PASTRANA, DNI N° 16.971.295, Legajo 11.633, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HILDA CECILIA PASTRANA, DNI N° 16.971.295, Legajo 11.633, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5409-G.-**

**EXPTE. N° 0412-267-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMON HECTOR IÑIGO HERRERA, DNI N° 20.310.969, Legajo 11.720, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMON HECTOR IÑIGO HERRERA, DNI N° 20.310.969, Legajo 11.720, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5410-G.-**

**EXPTE. N° 0412-337-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROBERTO DANTE PIÑERO, DNI N° 18.147.452, Legajo 11.697, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROBERTO DANTE PIÑERO, DNI N° 18.147.452, Legajo 11.697, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5412-G.-**

**EXPTE. N° 0412-440-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ESTEBAN ERNESTO ROBLES, DNI N° 23.604.232, Legajo 13.727, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primero párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).

**ARTICULO 2°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5413-G.-**

**EXPTE. N° 0412-314-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HECTOR DAVID PERALTA, DNI N° 17.427.018, Legajo 11.729, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HECTOR DAVID PERALTA, DNI N° 17.427.018, Legajo 11.729, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5414-G.-**

**EXPTE. N° 0412-266-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS DANTE LAMAS, DNI N° 14.550.805, Legajo 11.740, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS DANTE LAMAS, DNI N° 14.550.805, Legajo 11.740, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5416-G.-**

**EXPTE. N° 0412-032-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, PEDRO ALBERTO GERONIMO, DNI N° 14.720.243, Legajo 10.810, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, PEDRO ALBERTO GERONIMO, DNI N° 14.720.243, Legajo 10.810, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5417-G.-**

**EXPTE. N° 0412-150-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, TERESA MARIA ANGELICA RUEDA, DNI N° 11.663.847, Legajo 11.836, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, TERESA MARIA ANGELICA RUEDA, DNI N° 11.663.847, Legajo 11.836, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTICULO 3°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5418-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-041-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ESTEBAN FIDEL ALFARO, DNI N° 17.262.794, Legajo 11.585, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ESTEBAN FIDEL ALFARO, DNI N° 17.262.794, Legajo 11.585, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTICULO 3°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5419-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-599-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE ANTONIO ALEMAN, DNI N° 20.811.474, Legajo 12.130, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) - primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).-

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5421-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-771-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, ALICIA RAQUEL PADILLA, DNI N° 25.954.380, Legajo 14.200, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5424-G.-**  
**EXPTE. N° 0413-145-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes actuados por los cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, informa la situación de revista de personal de su dependencia;

Que conforme consta a fs. 01 se requiere el pase a situación de Disponibilidad de los mismos, previo al Retiro Obligatorio por haber cumplido la antigüedad de servicio efectivo;

Que, en tal contexto, procede encuadrarlos en las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto- Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01), concordante con el Artículo 14°, inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81;

Que, obra en autos la intervención de Fiscalía de Estado (fs. 28), Por todo ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del personal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, que seguidamente se nomina...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5425-G.-**  
**EXPTE. N° 0413-062-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JAVIER ALEJANDRO REY VAZQUEZ, DNI N° 30.766.071, Credencial N° 1295, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) y 95°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

**ARTICULO 2°.**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JAVIER ALEJANDRO REY VAZQUEZ, DNI N° 30.766.071, Credencial N° 1295 de conformidad con las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley de retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5429-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-918-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, JAVIER ORLANDO LAMAS, DNI N° 29.844.639, Legajo 17.060, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5430-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-359-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, ANGEL SEBASTIAN BURGOS, DNI N° 29.132.896, Legajo 15.119, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

**ARTICULO 2°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5431-G.-****EXPTE. N° 0412-190-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FANNY VIRGINIA SAYES, DNI N° 60.512.569, Legajo 12.059, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FANNY VIRGINIA SAYES, DNI N° 60.512.569, Legajo 12.059, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5573-S.-****EXPTE. N° 200-452/13 v Agdo. N° 715-1001/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Hágase lugar a la reclamación Administrativa Previa, formulada por el Sr. JULIAN FLORES, CUIL 20-16788708-3 y la Sra. SILVIA DEL VALLE CARLDERON, CUIL 27-16815712-1, quienes revistan en los cargos Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo sugerido a fs. 11/12 de Expte. 200-452/13 y a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5574-S.-****EXPTE. N° 716-279/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. CLAUDIA ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 24.437.381 y FLAVIA INES SAIQUITA, D.N.I. N° 21.007.741, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.**-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. CLAUDIA ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 24.437.381 y FLAVIA INES SAIQUITA, D.N.I. N° 21.007.741, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.**-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

**ARTICULO 4°.**-Déjase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5576-S.-****EXPTE. N° 715-20/14 v Agdo. N° 715-9/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307 y de la Sra. ADRIANA PATRICIA ALEMAN, D.N.I. N° 17.451.726, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.**-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307 y de la Sra. ADRIANA PATRICIA ALEMAN, D.N.I. N° 17.451.726, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.**-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

**ARTICULO 4°.**-Déjase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5582-S.-****EXPTE. N° 200-7/14 v Agdos. N° 700-641/13, 714-1160/13, 714-34/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. HERMELINDA RUEDA, D.N.I. N° 05.304.416, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 000020-S-13 emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 136/137 en Expte. N° 200-7/13 y lo invocado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5583-S.-****EXPTE. N° 200-29/14 v Agdos. N° 700-703/13 v N° 715-1696/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ROSALIA LORA, D.N.I. N° 04.141.179, agente dependiente del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", en contra de Resolución N° 000054-S-13, por las razones individualizadas a fs. 28/29 del Expte. N° 200-29/14 y lo invocado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5584-S.-****EXPTE. N° 200-351/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Recházase por improcedente el reclamo administrativo previo interpuesto por el Dr. Juan Ernesto Nieto, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. WALBERTO GUEVARA, CUIL 20-03997696-0 y TERESA MARTINA AGUILERA, CUIL 27-00821896-5, conforme a lo sugerido a fs. 25 y a las razones invocadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5600-G.-****EXPTE. N° 0300-214-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL AIRAMPO EN FLOR, con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 41 a 47 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5612-G.-****EXPTE. N° 0412-023-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a adquirir bienes de capital (una-1- carpa inflable, tipo abovedada), hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), conforme la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine-del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, debiendo seguir el procedimiento marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5625-G.-****EXPTE. N° 0300-635-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR REGION NOA" (AC del INTA-IPAF NOA) con asiento en la Localidad de Hornillos-Maimará (Departamento Tilcara) y,



consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y seis (46) Artículos, y corre agregado de fs. 92 a 102 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5662-G.-**

**EXPTE. N° 0300-490/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS- A.DE.C.US., con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos, y corre agregados de fs. 04 a 16 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 192-P.-**

**EXPTE. N° 0663-1318-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2014.-**

**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. MARTIN APAZA, D.N.I. N° 23.721.531, CUIL N° 20-23721531-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 193-P.-**

**EXPTE. N° 0663-1316-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2014.-**

**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. NESTOR FABIAN ACOSTA, D.N.I. N° 26.278.229, CUIL N° 20-26278229-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, con más el adicional por mayor horario del treinta y tres por ciento (33%), por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 19 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 195-P.-**

**EXPTE. N° 0663-1487-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2014.-**

**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. RENE HORACIO CARDOZO, D.N.I. N° 28.175.532, CUIL N° 20-28175532-4, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 199-P.-**

**EXPTE. N° 0663-1483-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-**

**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. JOSE JOAQUIN CAMACHO, D.N.I. N° 22.461.020, CUIL N° 20-22461020-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 853-LP.v.S.P.-**

**EXPTE. N° 612-656/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2014.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS**

**PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su entonces titular Arq. Guillermo Daniel Enrique DURAND y el Arquitecto Carlos ALFARO, D.N.I. N° 21.696.827-CUIL N° 20-21696827-2, por el período comprendido entre el 01-06/12 al 31/12/12.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda  
Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

**RESOLUCION N° 7236-E.-**

**EXPTE. N° 1056-6622-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2014.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-**Denegar el pedido de readección de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por el señor CECILIO CONDORI, D.N.I. N° 05.264.557 por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCION N° 7238-E.-**

**EXPTE. N° 1056-1025-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2014.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-**Rechazar el pedido de readección de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por el SEÑOR ANDRES SANCHEZ, D.N.I. N° 08.205.821 por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCION N° 7239-E.-**

**EXPTE. N° 1056-8748-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2014.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-**Denegar el pedido de readección de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA LUISA YOLANDA MANSILLA, D.N.I. N° 05.246.722 por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESOLUCIÓN N° 064-DPDS/2014.-**

**Expte. N° 0646-680-M/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2014.-**

**VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social MATAT S.R.L, de un Plan de Cambio de Uso de Suelo, que se tramita bajo Expte. N° 0646-680-M/2010 caratulado "Plan de cambio de uso de Suelo (PCUS) correspondiente a la finca Matat, ubicado en el Dsto. Bella vista Dpto. Santa Bárbara".-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Razón Social MATAT S.R.L. presento un estudio de Impacto Ambiental detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs.19/139 de autos.

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 45980/06 se entiende como proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura..."

Que, asimismo el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por el acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, código de usos de suelos, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructura que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución N° 81-SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA/2008 establece las pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible de Bosques y Cambio de Uso de Suelo de las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa



de dar inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto en cuestión.

Que, además la Resolución N° 01/2013-SGA, en el Anexo III, inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Dispóngase la Inclusión en el procedimiento de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de uso de Suelo, presentado por la Razón Social MATAT S.R.L., para la finca "Sombbrero" individualizada como Matrícula F-3847, Parcela 812, Padrón F-4284 del Dsto. Bella Vista, Dpto. Santa Bárbara, de 50 Ha. con fines de cultivo agrícola, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

**ARTICULO N° 2:** De acuerdo a lo antedicho, La Razón Social Matat S.R.L., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTICULO N° 3:** Téngase por presentado, por parte de la Razón Social Agropecuaria Jujuy S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

**ARTICULO N° 4:** Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO N° 5:** Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art.4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

**ARTICULO N° 6:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social Matat S.R.L. Comisionado Municipal Bella Vista, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
26 SEP. LIQ. N° 118958 \$50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1372.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2.014.-**

**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 5 del Artículo 10 de la citada norma, faculta a ésta Administración Tributaria a designar Agentes Fedatarios.

Que, la incorporación de la figura del "Agente Fedatario" radica en la necesidad de contar con mayores y mejores facultades de verificación en tiempo real a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, con esta nueva herramienta, el Fisco se encuentra en condiciones de detectar conductas fiscales evasivas tales como: la no emisión y/o no entrega de los comprobantes que documenten las operaciones de ventas o de locaciones de obras o servicios; o que los comprobantes emitidos no lo sean en los términos y con las formalidades exigidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, dada la importancia que reviste ésta nueva figura, resulta necesario fijar un procedimiento para la utilización de ésta facultad, dando un adecuado marco legal regulatorio a su aplicación.

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Establécese el procedimiento para la aplicación de la figura del Agente Fedatario, prevista en el inciso 5 del Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013.

**ARTICULO 2°:** El procedimiento se inicia con una Orden de Intervención emitida por el Director Provincial o Subdirector Provincial de Rentas, que debe cumplir con las formalidades que requiere todo acto administrativo y se fundará en los antecedentes fiscales y/o denuncias concretas que respecto de los vendedores de bienes y locadores de obras o servicios, obren en esta Administración. A estos efectos serán considerados antecedentes fiscales: Las denuncias por omisión de facturación. Las denuncias penales. Las multas formales y/o materiales firmes. Los ajustes de base imponible originados en inspección. Las resoluciones de clausura firmes dictadas por falta de inscripción, emisión o entrega de comprobantes. Las actas labradas por los agentes de la Dirección Provincial de Rentas, que comprueben falta de emisión o entrega de comprobantes en las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección. Quedan excluidos de la aplicación de este procedimiento los operativos masivos, preavisados, por zonas, etc.

**ARTICULO 3°:** La realización de este procedimiento estará a cargo de dos funcionarios actuantes de la Dirección Provincial de Rentas, quienes serán los que adquieran los bienes o servicios.

**ARTICULO 4°:** Los agentes designados simularán ser compradores de bienes o servicios para constatar el cumplimiento o no por parte de los contribuyentes y/o responsables, de la obligación de emitir y entregar la factura o el comprobante respectivo con las

formalidades exigidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, no debiendo identificarse como inspectores hasta la finalización del procedimiento.

**ARTICULO 5°:** Los mencionados agentes fiscalizadores se desempeñarán en un horario acorde con la actividad comercial del contribuyente y/o responsable, a efectos de lograr una mayor eficiencia operativa en el procedimiento de fiscalización. Dicho horario estará expresamente indicado en la autorización correspondiente.

**ARTICULO 6°:** En caso de constatare que el contribuyente y/o responsable no entregare ningún tipo de comprobante, o que el entregado no cumpla con los requisitos de facturación que establece la Administración Federal de Ingresos Públicos, los agentes actuantes se identificarán exhibiendo la respectiva orden de intervención suscripta por la autoridad competente, las credenciales identificatorias y procederán a labrar un acta de constatación en la que dejarán constancia detallada de todos los hechos relativos a las omisiones relevadas.

**ARTICULO 7°:** Las actas de constatación detallarán el procedimiento llevado a cabo por el o los agentes fiscalizadores y contendrán los siguientes requisitos: Lugar, fecha y hora del labrado. Una detallada descripción de la situación en la que actuaron los inspectores y de la acción u omisión que origina la infracción. La mención expresa del valor de la operación. La mención expresa de la Orden de Intervención de la autoridad competente que autoriza a actuar como agentes fiscalizadores bajo la figura aquí reglamentada. El encuadramiento legal (indicación de la norma en la que se tipifica la conducta y la normativa que se ha incumplido). La prueba, incorporándose en su caso la documentación original entregada por el contribuyente y/o responsable. Las circunstancias que desee incorporar el contribuyente y/o responsable. La firma de los funcionarios que han intervenido y del contribuyente y/o responsable y/o quien los hubiere atendido en el establecimiento, dejándose expresa constancia en el supuesto que estos últimos se negaren a suscribir el acta. Si el contribuyente y/o responsable emitiera la factura con algún incumplimiento formal, corresponderá igualmente la aplicación de la figura aquí reglamentada.

**ARTICULO 8°:** En el supuesto de no haberse consumido los bienes o servicios adquiridos, se procederá a anular la operación y, en su caso, la factura o documento emitido. Asimismo el funcionario deberá devolver los bienes entregados. De no ser posible la eliminación de dichos comprobantes, se emitirá la pertinente nota de crédito.

Para el caso de bienes o servicios consumidos durante el procedimiento, la operación no será anulada y se abonará como si fuera un consumidor final. El costo del servicio consumido será cancelado con una partida presupuestaria creada al efecto.

**ARTICULO 9°:** En el supuesto que el procedimiento que por la presente se reglamenta se lleve a cabo en restaurantes, bares, confiterías y/o cualquier otro establecimiento de expendio de bebidas y/o comidas, quedará vedado para el o los agentes el consumo de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias que se estimen corresponder.

**ARTICULO 10:** Las actas labradas por el o los agentes intervinientes en el procedimiento establecido en esta norma, servirán de base para la aplicación de cualquiera de las sanciones reguladas por el Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, entre ellas, la clausura.

**ARTICULO 11:** En caso de verificarse un incumplimiento que amerite la aplicación de la sanción de clausura establecida en el Artículo 57 del citado ordenamiento legal, el acta de constatación confeccionada por el o los agentes, tendrá el carácter de "advertencia" para el contribuyente y/o responsable presuntamente infractor, y servirá a los efectos de la presente resolución de antecedente fiscal. Si la orden de intervención reconociera antecedentes en actas conforme a lo expuesto en el párrafo precedente o en resoluciones de clausura firmes dictadas por falta de emisión o entrega de comprobantes, el acta de constatación indicará el carácter de "reincidente" del contribuyente y/o responsable presuntamente infractor.

**ARTICULO 12:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

C.P.N. Diego Andres Colazo

Sub-Director

26 SEP. S/C.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN  
RESOLUCIÓN N° 239-14.-  
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 JUN. 2014.-**

**VISTO:**

El Acta de Notificación Legal numerada, Planillas Generales Números 52/2013 de fecha 28/05/2013; 57/2013 de fecha 29/05/2013; 100/2013 de fecha 19/06/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**ANEXO RESOLUCION N° 239-14** Ref. Falta de Presentación-Declaración (es) Jurada (s). Página Nro.:1/1 Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda (n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

**NOTIFICACION LEGAL; C.U.I.T.; SEÑOR (ES); DOMICILIO; IMPUESTO; PERIODO(S); PLANILLA GENERAL:**

201305-115-012772; 30-71044869-4; **VER-FRUT S.R.L.**; Belgrano 412-(4608) Perico-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/04; 52/2013.-201305-120-013494; 30-50188264-6; **CERAMICA MATAS S.A.**; San Martín 260-(4600) San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/04; 57/2013.-201306-074-019036; 30-71044869-4; **VER-FRUT S.R.L.**; Belgrano 412-(4608) Perico-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/05; 100/2013.-Cant. Total: 3.-

Pablo Adrián Clavario  
Director General

22/24/26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118977 \$280,00.-

## LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**licitación Pública N° 01/2014.-EXPTE. N°: 614-1456/2014.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** "OBRA RUTA PROVINCIAL N° 7-CONSTRUCCIÓN BADEN S/A TOLOMAYO"

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 21 de Octubre de 2014-HORAS: 10.00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.551.757,88).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax: 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$16.000 (pesos Dieciséis mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB: [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar).-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118898 \$300,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**licitación Pública N° 02/2014.-**

**EXPEDIENTE N°: 614-985/2014.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA D.P.V."

**APERTURA DE SOBRES:** Fecha: 28 de Octubre de 2014-Horas: 10.00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (S/1.800.000,00).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$18.000 (pesos Dieciocho mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB: [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar).-

24/26/29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118995 \$300,00.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

**N° 105-ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO-CESION DE CUOTAS SOCIALES-LUIS EDUARDO OVEJERO A FAVOR DE ALEJANDRA DELIA ANDRADA.-POR LA SUMA DE \$25.000.-**En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mí, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen, por una parte, el señor LUIS EDUARDO OVEJERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones trescientos dieciséis mil doscientos noventa y siete, cuil: 20-23316297-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pueyredon número seiscientos setenta y uno, del Barrio Lujan, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y por la otra parte, la señorita ALEJANDRA DELIA ANDRADA, argentina, Documento Nacional de Identidad número treinta millones setecientos sesenta y seis mil cincuenta y uno, cuil: 27-30766051-8, de estado civil soltera, Bromatóloga, nacida el primero de Febrero de 1.984, de 30 años, con domicilio en calle Avisa Alferez Sobral número tres mil ciento cuarenta y seis, del Barrio Malvinas, de esta Ciudad.-Ambos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.-Como que formalizan por el presente instrumento el siguiente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las siguientes cláusulas. Aclaración: El señor Luis Eduardo Ovejero deja aclarado que juntamente con el señor Victor Gabriel Ovejero son los únicos actuales integrantes de la sociedad que se denomina NIZA S.R.L., con domicilio social y legal en Ruta Nacional sesenta y seis número mil seiscientos, del departamento de Palpalá, de esta Provincia; con una duración de noventa y nueve años a partir del día de su inscripción registral; con un capital social de pesos ciento veinte mil, dividido en veinticuatro cuotas de pesos cinco mil cada una; totalmente integrada por los socios, dividiéndole actualmente Diecinueve (19) Cuotas Sociales al señor Victor Gabriel Ovejero y Cinco (5) Cuotas Sociales al señor Luis Eduardo Ovejero; y estando ambos habilitados para ejercer la administración y representación legal con cargo de gerentes administradores.-Todo así resulta: 1) del respectivo contrato

constitutivo de fecha doce de julio del año dos mil once; y 2) de la Cesión de Cuotas Sociales realizada por Escritura N° 403, de fecha primero de junio del año dos mil doce, autorizada por ante mí, en donde el señor Luis Eduardo Ovejero cedió y transfirió al señor Victor Gabriel Ovejero SIETE (7) de las DOCE (12) Cuotas Sociales que le correspondía, quedándole y teniendo en la actualidad solo CINCO (5) Cuotas Sociales. Y AGREGAN LOS COMPARECIENTES: Que habiendo acordado efectuar una cesión de las cuotas sociales, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.-PRIMERA: El señor Luis Eduardo Ovejero, como "Cedente", por este acto, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Alejandra delia Andrada, como "Cesionario" y esta acepta de plena conformidad, CINCO (5) cuotas sociales, de las que le pertenecen en la referida sociedad, de valor nominal de pesos cinco mil cada una, es decir que por este acto le transfiere la totalidad de las Cuotas Partes que actualmente le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad, Limitada denominada NIZA S.R.L.-SEGUNDA: Las Cuotas partes sociales vendidas por el Sr. Luis Eduardo Ovejero a favor de la señorita Alejandra Delia Andrada representa, el Veinte coma ochenta y tres por ciento (20,83%) del capital social total, la que se transfiere en la suma total de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) en cinco (5) cuotas de pesos CINCO MIL (\$5.000) cada una. Siendo propiedades del Cedente y declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus cuotas sociales y declarando que sobre las mismas no existen, afectaciones de ninguna naturaleza, estando libre de todo gravamen, desvinculándose de la firma a partir de la suscripción del presente instrumento.-TERCERA: La presente cesión se efectúa por el precio total y convenido de pesos veinticinco y cinco mil (\$25.000), que el cedente declara ya haberlo percibido con anterioridad, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo y carta de pago.-CUARTA: Se faculta para gestionar y obtener la inscripción de las modificaciones estatutarias a la Cesionario señorita Alejandra Delia Andrada y/o al señor Victor Gabriel Ovejero. Los honorarios para la inscripción de la presente Transferencia, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el Impuesto a los Sellos que gravan esta Cesión, y todos los otros gastos que correspondieran, serán por cuenta y cargo de la Sociedad.-QUINTA: La titularidad de la cuota parte del Cedente que se transfiere a la Cesionario, le confiere a esta, todos los derechos y les transfieren todas las obligaciones derivadas del status jurídico que antes le correspondía al Cedente en la referida Sociedad.-SEXTA: El señor Victor Gabriel Ovejero, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.193.442, Socio de NIZA S.R.L. manifiesta que no hace uso de ningún derecho de preferencia que le pudiese corresponder, y expresa su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce a la respectiva cesionario en el ejercicio de los derechos a las cuotas del capital social que ha adquirido por la presente.-SEPTIMA: La Cesionario declara conocer plenamente la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad, la que acepta y ratifica totalmente.-OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Provincia.-Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.-HAY TRES FIRMAS que pertenecen a LUIS EDUARDO OVEJERO, a ALEJANDRA DELIA ANDRADA y a VICTOR GABRIEL OVEJERO.-Ante mí PATRICIO LACSI, esta mi firma y mi sello Notarial.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que paso por ante mí al folio número 191, del Protocolo A del Registro número veinticinco a mi cargo.-PARA LA CESIONARIA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art.10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy 11 de septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE  
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO.

26 SEP. LIQ. N° 118945 \$90,00.-

## REMATES

**EDUARDO FRANCISCO MENDEZ  
MARTILLERO PÚBLICO-M.P. 192**

El día Lunes 29 de Septiembre de 2014 a Horas 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sita en calle Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad.-**REMATARE:** Por cuenta y orden de Silvia Sara Rodríguez D.N.I. 17.451.790 el M.P. Eduardo Francisco Méndez, M.P. 192, venderá en subasta pública, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador. CON BASE: 1°) Cuatro (4) Bancos de madera en caoba la base \$800,00. 2°) Una Mesa de TV de madera maciza algarrobo, la base \$1.200,00.-Se rematará en el estado que se encuentra, pudiendo revisar los mismos Una hora antes de la subasta.-Por consultas dirigirse al Martillero Eduardo Francisco Méndez Cdre. de la Corte 139 B° Cuyaya o al Teléfono 388-154770201 de 18:00 a 20:00, San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118947 \$135,00.-

**EDGARDO RENE CATORCENO  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. N° 26

**REMATA POR QUIEBRA: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA KIA, TIPO PICK-UP, MODELO AÑO 1993, SIN FUNCIONAR y SIN BASE.-**Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el **EXPTE. N° B-53796/00**, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, 1.-Un vehículo automotor marca Kia, tipo Pick-up, modelo K2400 10S, motor marca Kia N° motor SF317307, chasis marca Kia N° chasis KNCSA9132PS512418, modelo año 1993, dominio WGT-292, titular Anauti S.R.L. 100%, el vehículo automotor se subasta sin funcionar en el estado que se encuentra y sin Base, comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140. La subasta se realizara, el día Martes 30 de Septiembre de 2014 a hs. 17.00; en el Barrio Parque Industrial de la ciudad de L.G.S.M., lavadero "DIEGUITO" El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2014. Dra. María Fabiana Otaola-Prosecretaria.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118858 \$135,00.-

**JOSE LUIS ARTAZA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

MATR. PROF. N° 17

**JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOLKSWAGEN VENTO 2.5 AÑO 2007, TIPO SEDAN 4 PUERTAS.**-Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **EXPTE. N° C-016705/13**, caratulado: "EJECUTIVO: ESSLINGER, JORGE GUILLERMO c/PERDIGON, HECTOR RICARDO Y DIETRICH, ERIC LAIN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO VOLKSWAGEN VENTO 2.5 AÑO 2007, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR N° BTK039723, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS N° 3VWVN61KX7M151717, DOMINIO GKZ-504. Dicho bien posee los siguientes gravámenes: **1)-EMBARGO:** caratulado: Expte N° C-010089/2013, Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Jorge Guillermo Esslinger c/Héctor Ricardo Perdigon y Eric L. Districh. Fecha de inscripción 06/09/2013 **2)-EMBARGO:** caratulado: Expte N° C-010089/2013, Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Jorge Guillermo Esslinger c/Héctor Ricardo Perdigon y Eric Lain Districh, Fecha de inscripción 28/04/2014, Secretaría 4, Civil y Comercial de Jujuy. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES. La subasta se efectuará el DIA 02 del mes de OCTUBRE de 2.014, a HORAS 18:00, en la sede del Colegio de Martillero sito en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- **26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 119041 \$135,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:** En cumplimiento de lo establecido por los Arts.2, 4 sctes. y cctes. de la Ley N° 11.867, Isabel Álvarez, CUIT N° 27-16756395-9, con domicilio en calle Teniente Bean N° 887-284 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Anuncia la transferencia del Fondo de Comercio "Emiliano Muebles" destinado al rubro Venta de Muebles y Artículos del Hogar ubicado en calle EL Éxodo N° 491 del B° Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor del SR. Severich Jaime Sebastián, CUIT N° 23-32625271-9, con domicilio en calle Las Américas N° 1220 del B° Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118851 \$225,00.-**

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-La Dra. Martha A. del R. Rosebluth, Juez de la Vocalía III, Sala 1ª, del Tribunal de Familia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-21178/14** caratulado: "Tenencia de hijos: Lamas Mariana Griselda c/González, Manuel Humberto", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2.014.-I.-Téngase por presentada la Dra. Cristina Marco en nombre y representación de la Sra. Lamas Mariana Griselda, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. II.-Concédase en forma definitiva el Beneficio de Justicia Gratuita a la actora para el presente juicio en los términos del Art.108 del C.P.C. III.-Admitase la presente acción de Guarda-Tenencia de hijos en contra del Sr. Manuel Humberto González, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art.395 del C.P.C. IV.-Fíjese audiencia para el día 25 del mes de junio del año en curso a hs. 9 a los fines del art.396 del C.P.C. para que concurran ambas partes ante ésta Vocalía III, el demandado quien deberá ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor y a la parte actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia sin justificar un motivo atendible.-V.-Dese intervención al Ministerio Pupilar.-VI.-Notifíquese arts.155 y 156 de C.P.C. de la Provincia.". Y el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2014. I-Atento a lo informado por la Secretaría Electoral, resulta idénticos los domicilios de la actora y del demandado, siendo esto improbable, córrase traslado al demandado de la presente acción mediante edictos que deberán ser publicados en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos.-II.-Notifíquese Arts.155 y 162 del C.P.C." Firmado: Dra. Martha Angela del Rosario Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.- **17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118857 \$ 50,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Sr. Hugo S. Herrera-, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° A-38.671/08**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: NADAL, OSVALDO RENE C/CENTENO, SERGIO GUSTAVO: EMPRESA TRANSPORTADORA EL SANTIAGUENO SRL.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2013.-I) atento a lo solicitado y lo informado por Secretaría, hágase efectivo en cuanto al accionado Sr. Sergio Gustavo Centeno el apercibimiento previsto en el art.151 del Cod. Proc. del Trabajo.-II) Notifíquese el presente proveído al accionado Sr. Sergio Gustavo Centeno mediante Edictos.-III) Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, citase al actor Sr. Osvaldo René Nadal a fin de que concurra al Tribunal dentro de los cinco días de notificado y en horas de despacho a Ratificar o no el Desistimiento del proceso formulado en contra de la codemandada Empresa Transportadora El Santiagueno SRL; notifíquese a la accionada mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de mayor circulación por TRES VECES en CINCO DIAS. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasas y/o impuestos (Art.24 del CPT).-Por secretaría expídase los ejemplares de Edictos.-IV) Notifíquese Fdo: Dr. Hugo S. Herrera-Juez Presidente de Trámite. Ante mf: Dr. Pedro Ramos-Secretario.-San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014.- **22/24/26 SEP. LIQ. N° 118892 \$9,00.-**

Dr. Victor E. Farfan-Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 3, en el **EXPTE. N° B-287.472/12**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GABRIELA CAROLINA NUÑEZ, c/CRISTIAN EDGARDO CRUZ Y OTRO", procede a notificar al Sr. AUGUSTO EZEQUIEL BUSIGNANI, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2013. Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sres. CRISTIAN EDGARDO CRUZ y AUGUSTO EZEQUIEL BUSIGNANI, por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueron emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de los demandados, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que los demandados no han sido notificados en

persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Victor Eduardo Farfán-Vocal, ante mf: Dra. Claudia Quintar-Secretaria".-Providencia fs.113: "San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2014.-Visto lo peticionado y constancias de autos, librese nueva cédula como se pide al Sr. CRISTIAN CRUZ al domicilio denunciado y al Sr. AUGUSTO EZEQUIEL BUSIGNANI, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES en TRES DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.Civil)...Notifíquese. Fdo: Dr. Victor E. Farfán-Vocal, ante mf: Dra. Claudia Quintar-Secretaria".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.- **22/24/26 SEP. LIQ. N° 118901 \$135,00.-**

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N C-01857/13** caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES. ARIAS ELSA JUAN C/FIGUEROA ALBERTO, FIGUEROA DE VERA NELIDA EMMA y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto de 2014. Por Secretaría agréguese en la carátula: "Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR". De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los Sres. ALBERTO FIGUEROA y NELIDA EMMA FIGUEROA DE VERA, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.Civil, Art.531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro del un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif...Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-ante mi: Dra. NORMA Y. CAZON-Prosecretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 04 de Setiembre de 2014.- **22/24/26 SEP. LIQ. N° 118902 \$135,00.-**

La Dra. Norma Beatriz Issa-Vocal de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial-, en el **EXPTE. N° C-024447/2.014**, caratulado: "ESCRITURACIÓN: SUMBAY, GERARDO Y CORIMAYO, CRISTINA C/VELAZQUEZ, RAQUEL SILVIA", procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2014...Atento a lo solicitado a fs.109, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art.162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: SILVIA RAQUEL VELAZQUEZ, DNI N° 22.050.189, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109, inc.9 de la L.O.P.J.), asimismo INTIMESELA para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias por traslado, se encuentran a disposición de la interesada en esta Vocalía N° 9. Notifíquese del ap. I del decreto de fs.99 que dice: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.014.I) Téngase por presentado el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: GERARDO SUMBAY y CRISTINA CORIMAYO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs.02 y vta.-II) Notifíquese (art.155 del C.P.C.)". FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI: DRA. NORA CRISTINA IZAMA-SECRETARIA-Secretaría: S. S. de Jujuy, 26 de Agosto de 2.014.- **22/24/26 SEP. LIQ. N° 118906 \$135,00.-**

**DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 089/2014-DPDS.**-El Sr. MACINA, GABRIEL PIER MARINO., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES y sctes. Ley 26.331, para finca "SALADILLO", Individualizada como Matrícula F-3401, Circ. 3, Sec. 2, Parcela 36-Frac.1-a, Padrón F-1051, del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 Has.), de las cuales cien hectáreas (100 Has) están destinadas al manejo forestal y doscientas hectáreas (200 Has.) al manejo silvopastoril II (SPII), todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Fdo: Macina, Gabriel Pier Marino.- **22/24/26 SEP. LIQ. N° 118895 \$135,00.-**

Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° 202483/08** CARATULADO ORDINARIO POR COBROS DE PESOS CREDIMAS C/CARNICER CLAUDIO ADRIAN se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.014. I-Agréguese en autos y téngase presente, factura y publicación de edictos de diario Pregón y Boletín Oficial, que adjunta. II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo a fs.81, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al demandado Claudio Adrián Carnicer. III-Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. impónese a la proponente la carga de confeccionar la cedula correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán

presentarse en secretaría de esta Sala. VI-Notifíquese por Cédula y al demandado en el domicilio denunciado. FDO: NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.014.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118918 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en los autos caratulados **B-266824/12** caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/JAVIER ALBERTO VALDEZ" se hace saber la siguiente Resolución de fs.40/41 S.S. DE JUJUY, 29/07/14: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de Javier Alberto Valdez D.N.I. 21.603.910, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 CTVOS. (\$1.222,13) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucía Di Pasquo en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678. N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo). Indemnización por despido incausado y otros rubros, Zamudio, Silvía Zulema c/Achi Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4-Firme la presente intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 5-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). 6-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO JUAN PABLO CALDERON, JUEZ, ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: 30 de julio de 2014. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Prosecretaria.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118919 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-212031/09** Ejecutivo: CREDIMAS S.A. C/HERRERA RUBEN FRANCISCO; se hace saber la siguiente Resolución; San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2014 AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de HERRERA RUBEN FRANCISCO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/13/100 (\$1.354,13), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio, desde la mora y hasta el efectivo pago. II-Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carniellis en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y a la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por la labor desarrollada en autos. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos devengará los intereses conforme tasa pasiva diariamente publica el Banco Central de la Republica Argentina (L.A.37, F° 1184/1188 N° 538), con más IVA si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente sentencia.-V-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte. VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos a las partes, en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.AP.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 30 de julio del 2012-Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118920 \$135,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-215296/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/MASUELLI, JOSE LUIS" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. MASUELLI JOSE LUIS, D.N.I. N° 30.766.332 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$730,80) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$365) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase ala demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos (Art.154 CPC).-FDO DR. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MÍ DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118922 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-199000/08**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ZAPANA PABLO FABIAN", procede a notificar de la siguiente resolución al demandado ZAPANA PABLO FABIAN: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ZAPANA, PABLO FABIAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 56/100 (\$13.431,56), con más el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora operada en fecha 10/11/07 hasta el efectivo pago.-II.-Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente conforme lo considerado.-III-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, etc.-Fdo.: Dra. MONTES-Juez-Ante mí: Proc. Maria Angela Pereyra-Secretaria"-Publíquese en un diario local y en el boletín oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118924 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROMERO EDGARDO RAUL, DNI N° 17.261.244, que en el **EXPTE N° B-213142/09** caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ROMERO EDGARDO RAUL", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 15 de 2013.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a la Dra. María Alejandra Tolaba, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del demandado, Sr. Edgardo Raúl Romero, atento lo dispuesto a fs.85 de autos. Por constituido domicilio legal.-Atento lo informado por Secretaría precedentemente y las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs.13 tercer apartado y téngase por expedita la Vía Ejecutiva y notifíquese por edictos al demandado EDGARDO RAUL ROMERO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.928,82) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$578,64) calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Notifíquese por Ministerio de ley. Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ-Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118925 \$135,00.-**

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° C-002518/13**, caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICEI C/AUGUSTO DIEGO SEBASTIAN" hace saber al SR. AUGUSTO DIEGO SEBASTIAN el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.013. Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social GARBARINO S.A.I.C.E.I., a mérito del Poder General para Juicios y trámites administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos.-2-De conformidad a lo que dispone el Arts.472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR DIEGO SEBASTIÁN AUGUSTO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 60/100 CTVOS (\$2.118,60) en concepto de capital, con más la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 CTVOS (\$1.059,30) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del CPC) Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Se deja constancia de que las copias para traslado de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.014.-

**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118926 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **EXPT.E. N° B-270803/12**, Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/LEZCANO FEDERICO", se hace saber al demandado SR. LEZCANO FEDERICO la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de LEZCANO FEDERICO, a mérito de las facultades conferidas por el Art.196 del C.P.C.-II.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de LEZCANO, FEDERICO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 82/100 (\$1.734,82), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina y establecer como punitivos el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora operada el día 10/07/2009 hasta su efectivo pago.-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de \$1.000, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiere.-IV.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MÍ: ESC NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: Esc. Nadia Torfe Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-  
**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118927 \$135,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPT.E. N° B-264728/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/PESAGNO OMAR", el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2011".-I.-Por presentado el Dr. JOSE VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A.; a mérito del Poder para Juicios que acompaña.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado PESSAGNO OMAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/05/100 (\$7498,05) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/25/100 CTVS. (\$3749,25) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. Asimismo, en defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-FDO: Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MÍ: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2014.-  
**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118928 \$135,00.-**

**DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 181/2014-DPCA.-**JCR SA-ARGENCOR SA-FIBRA OPTICA-UTE.-Expte. N° 255-PA-126-J-2014 Estudio de Impacto Ambiental-del Proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.) Tramo Susques-Purmamarca sobre Ruta Nacional N° 52 Red Federal de Fibra Óptica Noa Norte".-El proyecto contempla unir las localidades de Purmamarca a Susques sobre Ruta Nacional N° 52 mediante el tendido subterráneo de fibra óptica cuya traza se ubicara en forma paralela a la R.N. N° 50 dentro de zona de servicios. Para ello se utilizara caño tributo de polietileno y cámaras según necesidades técnicas. Con esta Obra ARSAT en el momento del Decreto N° 1552/2010, el Poder Ejecutivo Nacional-PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA" tiene como objetivos principales la inclusión digital, la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA. Dando cumplimiento a la Resolución N° 181/2014-DPCA se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle Párroco Marschke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-  
**24/26/29 SEP. LIQ. N° 118973 \$135,00.-**

**DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 93/2014-DPCA.-**El Expte. N° 0255-PA-15-P-2014-DPCA. Caratulado: "Planta de tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Rinconada" OBRA: "Planta de tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Rinconada-Departamento Rinconada" La ejecución de la obra Planta de tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Rinconada, Jujuy, consiste en la ejecución de la red cloacal en la planta urbana y una planta de tratamiento para proveer a los habitantes de dicha localidad de ese servicio. La Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-  
**24/26/29 SEP. LIQ. N° 119009 \$135,00.-**

El Dr. Gastón Galíndez, Juez del Tribunal del Trabajo-Vocalía N° 9, Sala III, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° C-003429/13**, caratulado "Despido: JORGE VARGAS C/BRIQUETAS CONIMEX S.A.", ha dispuesto notificar al demandado del informe Actuarial y del proveído de fecha 26 de agosto de 2014, que a continuación se transcribe: "En 26 de Agosto del 2014, informo a V.S. que estando debidamente notificada al día de la fecha la demandada en autos no se presentó a contestar demanda, encontrándose vencidos los términos para ello.-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014.-I-Atento el informe que antecede y las constancias de autos téngase por contestada la demanda por parte de BRIQUETAS CONIMEX en los términos del art.51 del C.P.T. y no habiendo comparecido a estar en juicio, declárese REBELDE.-II-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, designase un Defensor Oficial para que la represente y al sólo efecto de lo dispuesto en el 2° párrafo del art.196 del C.P.C.-III-Notifíquese por edictos al demandado, facultándose para su confección y diligenciamiento a la Dra. Ángela Beatriz Domínguez y los sucesivos proveídos por Ministerio de Ley.-IV-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez JUEZ, ante mí Dra. Silvina Fascio PROSECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts.24 del C.P.T. y 20 de la LCT.-Dra. Silvina Fascio, Prosecretaria, 8 de Septiembre de 2.014.-  
**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118921 \$9,00.-**

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-224497/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMPOS ANGEL FRANCISCO, hace saber al SR. CAMPOS ANGEL FRANCISCO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MARZO DEL 2.011.-Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompaña, debidamente juramente.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de demandado CAMPOS ANGEL FRANCISCO, mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO C/45/100 CTVS. (\$2.094,45) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE C/47/100 CTVS. (\$1.047,47), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al SR. Oficial e Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del CPC.-FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118929 \$135,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT.E. N° B-254119/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CABRERA PABLO, hace saber al Sr. CABRERA PABLO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. que acompaña.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de CABRERA PABLO mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO C/40/100 CTVS. (\$668,40) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/20/100 CTVS. (\$334,20), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Nro. 5, sito en



calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO DRA MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de AGOSTO del año dos mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118930 \$135,00.-**

Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **EXPTE. Nro B-253895/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CALIZAYA ESPERION", hace saber al SR. CALISAYA ESPERION, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2014.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. CALISAYA ESPERION, las partes pertinentes del proveído de fs.18, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. CALIZAYA ESPERION, no se presente a hacer valer sus derechos lo designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEÍDO DE FS.18: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. A merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia Debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR CALISAYA ESPERION, en el domicilio, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$797,14) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$398,55) calculados provisoriamente para acrecidas y costas....Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.154 del C.P.C).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118931 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **EXPTE N° B-223218/10** Caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/FLORES HERMINIA, hace saber al SR. FLORES HERMINIA la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de FEBRERO DEL 2014-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. HERMINIA FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.775,38) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra de la SRA. HERMINIA FLORES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118932 \$135,00.-**

Dra. Marisa E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-224015/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/BASUALDO MARIA EUGENIA, hace saber a SRA. BASUALDO MARIA EUGENIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.-Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por

constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompaña, debidamente juramente.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de BASUALDO MARIA EUGENIA mandamiento de PAGO EJECUCIÓN y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO C/76/100 CTVS. (\$2.805,53) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS C/76/100 CTVS. (\$1.402,76), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al SR. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del CPC.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118933 \$135,00.-**

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-240729/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SARAPURA JESUS ERNESTO", se hace saber al demandado Sr. SARAPURA JESUS ERNESTO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2013: I.-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs.51, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs.9 de autos notificándose al mismo por edictos (art.162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, quedando las diligencias a cargo del solicitante, las que por el principio de colaboración (art.50 del C.P.C.), deberán ser presentadas en Secretaría en el plazo de CINCO DIAS, para su control y posterior firma.-II.-Notifíquese (art.155 del C.P.C.).-Fdo.: DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria", PROVIDENCIA DE FOJAS 9:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2010....Atento a la demandada ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SARAPURA JESUS ERNESTO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$775), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$232,50) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrase traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).-Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Secretaria"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos-SECRETARIA: Esc NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118934 \$135,00.-**

El Dr. Roberto Siufi, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-115909/04** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I.-Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por el Sr. Cesar Guillermo Jerez, haciendo saber al concursado que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art.59 L.C.Q.).-II.-Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art.14 inc.7).-III.-Regular los honorarios de la C.P.N. Susana Mónica Busignini, en la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y tres cvos. (\$1.645,43), por la labor desarrollada en autos (Art.289 in fine de la L.C.Q.) suma fijada a la fecha de la Resolución homologatoria del acuerdo de fs.395 y vta. (13/09/2007), por lo que de allí en más devengará intereses a la tasa activa (L.A. 54, F° 673/678 nor. 235), mas I.V.A. si correspondiere.-IV.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación tres veces en cinco días.-V.-Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana. Juez.-Ante mí: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118940 \$135,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. N° C-014383/13**; CARATULADO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-284093/12, TARCAYA, SILVIA MIRTA Y TARCAYA TACACHO, ALICIA BEATRIZ C/TARCAYA, CASIMIRO Y GUMIAN, ZACARIAS" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2014. Proveyendo escrito de fs.57: Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL, en los términos del Art.534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ROBERTO ANIBAL CHAUQUE y ZENON MUNAILA MERCADO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-2676, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 46, Parcela 5, Matrícula B-4634, ubicado en calle República de Líbano N° 468, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico-Departamento El Carmen y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5.486 modificatoria del C.P.C. Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. Actuando... Notifíquese por cedula.-FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL.-ANTE MI PROC. ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. P.M.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118942 \$135,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° 024482/14**, caratulado: "SUCESORIO TESTAMENTARIO: GRANARA ENRIQUE JORGE", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído, que obra a fs.18 de autos: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2.014.-Por presentado el Dr. Miguel Ángel Rivas, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. MARIA MILAGRO GRANARA MIÑAN, a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Por presentado el Dr. Miguel Ángel Rivas, por constituido domicilio legal en nombre y representación de las Sras. Teresita Granara, Valentina Granara y Liliana del Valle Miñan quien se presenta por si y ejerciendo la patria potestad de su hija menor María Macarena Granara, a mérito de la personería de Urgencia solicitada, la que se le otorga por única vez, por el termino y bajo apercibimiento de ley conforme lo dispuesto en el art.60 del C.P.C.-Asimismo INTIMASE al DR. MIGUEL ANGEL RIVAS, a acreditar en debida forma el vínculo de las SRAS. TERESITA GRANARA Y VALENTINA GRANARA con el causante.-Dése participación al Ministerio Pupilar y a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art.437 Inc. 2° pasen los presentes obrados al Ministerio Publico Fiscal, a los fines que se expida sobre la validez de Testamento el cual se encuentra instrumentado mediante Escritura Pública N° 611.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.)-Fdo.-Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Dra. Silvia Elena Yecora-Juez.-Proveído de fs.48 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2.014.-I) Proveyendo...-De conformidad a lo que disponen los arts.436/437, librense edictos como se solicita, haciendo conocer lo ordenado por auto de fs.18.-II) Proveyendo...-III) Por...-IV) A V) Intímase...-VI) A I...-VII) Notifíquese (art.155 del C.P.C.)-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO.-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118951 \$135,00.-**

**DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 064/2014-DPDS**.-La Razón Social MATAT S.R.L., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art.18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "SOMBRERITO", Individualizada como Matrícula F-3847, Parcela 812, Padrón F-4284, del Dsto. Bella Vista del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de CINCUENTA (50) has., las que serán destinadas a cultivo agrícola, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-MATAT S.R.L.-

**26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118959 \$135,00.-**

### EDICTOS DE CITACIÓN

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 727-78/2011**, caratulado: "HOSPITAL GENERAL BELGRANO-HUMAHUACA-SUMARIO ADMINISTRATIVO ALFREDO ROLANDO CARI", se ha dispuesto **CITAR** al SR. ALFREDO ROLANDO CARI, DNI N° 20.850.036, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN N° 17/2014 dictada en Expte. N° 727-78/2011.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59° L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 15 de

Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

**26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, por Habilitación, en la **CAUSA N° P-69889/2014** caratulado: "NUÑEZ, Cristian Armando; VARGAS, Walter Rodrigo; CALISAYA, Maximiliano Gastón; ASCENCIO; Juan Ramón y Cuatro Personas a Establecer: p.s.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA en Ciudad", Sumario Policial N°: 10.572-V-14, de conformidad al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.)-Notifíquese.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2, por habilitación.-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número Dos: 16 de Septiembre de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-70496/2014**, caratulado: "MARTIN, ALBERTO JORGE; MARTIN, ROBERTO CARLOS; AJALLA, CARLOS MIGUEL Y PERSONAS A ESTABLECER p.s.a. ROBO CALIFICADO POR LESIONES GRAVES EN POBLADO Y EN BANDA CON EL USO DE ARMA EN CONCURSO IDEAL EN COAUTORIA-CIUDAD", Sumario Policial N° 11073-A-14, de conformidad a lo dispuesto por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-...-Asimismo, cítese por Edicto al inculcado ALBERTO JORGE MARTIN, de nacionalidad argentino, mayor de edad, apodado "Albertico", con último domicilio conocido en Manzana PA 5, Lote 07, Sector B-2 del Barrio San Benito de Alto Comedero de esta ciudad Capital, a los efectos de que comparezca por ante ésta Fiscalía Penal N° 2, sito en Avda. Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contado a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art.203 del C.P.P.)-Notifíquese, ofíciase y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente fiscal N° 2 (por habilitación).-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número Dos: 12 de Septiembre de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-**

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-47.600/13** caratulado: "ALBERTINI, Sergio Exequiel p.s.a. Homicidio Culposo ocurrido en Accidente de Tránsito-Palpalá"-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado Sergio Exequiel Albertini, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.)-Fdo. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina Daniela Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 17 de Septiembre de 2.014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-**

Dra. María del Rosario Hinojo-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° 166/14** caratulado: "CRUZ, LEONEL FELIX FACUNDO Y DOS PERSONAS SEXO MASCULINO A ESTABLECER: P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD" de conformidad a lo establecido en el Art.140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Leonel Félix Facundo Cruz, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado CRUZ, LEONEL FELIX FACUNDO, Argentino, alfabeto, D.N.I. N° 39.807.851 último domicilio conocido en calle Guido Spano N° 286 o 236 del B° Belgrano de ésta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante ésta Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de cinco Días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art.140 del C.P.P.-2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc.-Fdo: Dra. Daniela P. Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional".-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

**26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Expte. C-025915/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: HUEDA, RAUL NOMAN, DNI. 8.198.114. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-PROSECRETARIO: Dr. MAURO R. DI PIETRO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118893 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **BERNARDO CARLOS GARCIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118899 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte C-029133/14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VILCA, OSVALDO ENRIQUE, DNI 16.665.462**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118900 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-027199/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CHACON ROLANDO MARCELO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores del **SR. CHACON ROLANDO MARCELO D.N.I. N° 12.006.963**.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría: Sra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118905 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Ref. Expte. C-029222/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña **VILLATARCO LEONA**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretario Dr. Mario Di Pietro-Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118907 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-508/82, caratulado: SUCESORIO TESTAMENTARIO DE MARIA SAAVEDRA, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA SAAVEDRA L.C: 1.956.408**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA.-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118908 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-258.637/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON SIMEON GERARDO DÍAZ (L.E. N° 3.454.945)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2013.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118909 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-27.507, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SEGUI SEBASTIÁN ALBERTO" cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de: **SEBASTIÁN ALBERTO SEGUÍ, L.E. N° 6.518.784**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola (por habilitación de firma).-San Salvador de Jujuy, 1° de Agosto del 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118911 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-025624/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROJAS, HECTOR LUCIO, D.N.I. 11.663.512**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118910 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-029519/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GARZON ROBERTO ALFREDO"; cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante: **DON GARZON ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 11.136.653**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118912 \$35,00.-

Ref. Expte. N° C-028581/14 "SUCESORIO AB INTESTATO DEL SR. ATILIO ROBERTO SAVIO".-El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ATILIO ROBERTO SAVIO, L.E. N° 7.279.947**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Sra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118915 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. MARIA LILIANA NAAME, D.N.I. N° 23.053.802**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Sra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

22/24/26 SEP. LIQ. N° 118916 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAEDES, BERNARDINO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118923 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILARIO VELASQUEZ, D.N.I. N° 7.270.284** y **JULIA EULALIA ARANCIBIA, D.N.I. N° 9.649.106**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118941 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON CARLOS ARNALDO ELGUERO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118943 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028.786/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MONTENEGRO, CARLOS RUBEN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS RUBEN MONTENEGRO, L.E. N° 7.282.769**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola.-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118948 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. CORIA EUFEMIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118952 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROQUE RAUL LARA, L.E. N° 7.809.630**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118954 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante: **PEDRO ROBERTO CORREA, M.L. N° 3.438.333**.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118955 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-023.592/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HORACIO MANUEL ROMERO (D.N.I. N° 25.626.268)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

24/26/29 SEP. LIQ. N° 118956 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON POLICARPO GARECA, DNI N° 8.204.283**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118946 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALARCON, DAVID CARLOS, DNI N° 12.484.920**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118950 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELIPE IBÁÑEZ y ANA RUIZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118957 \$35,00.-